

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL promovida por JORGE ENRIQUE DEVIA GONZALEZ Y JEISSY GUTIERREZ RODRIGUEZ actuando en nombre propio y en representación de la menor LUCIANA DEVIA GITIERREZ; VALENTINA DEVIA GUTIERREZ, ESMERALDA GONZALEZ GARCES Y ENRIQUE DEVIA contra JESSICA MAGDALENA PORTILLO JURADO Y LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA TELEPACIFICO y otros, con solicitud de la demandada JESSICA MAGDALENA PORTILLO JURADO de fijación de caución para levantamiento de medida cautelar. Obra solicitud de la Fiscalía 29 delegada ante los Juzgados Penales del Circuito Especializado de remisión del link del expediente para verificar la pertinencia y conducencia de los documentos que allí reposan, para la investigación que se adelanta bajo el Nunc: 760016000199202254466 por el delito de Omisión de medidas de socorro y asistencia humanitaria.
Cali, 9 de febrero de 2024
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.177/2022-00151-00
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención a las peticiones que anteceden, el
juzgado,

RESUELVE:

1. PONER de presente a la demandada JESSICA MAGDALENA PORTILLO JURADO, que para actuar dentro del presente proceso debe acreditar la calidad de abogada, o en su defecto allegar poder conferido a un profesional del derecho que le represente dentro del presente proceso, y eleve en su nombre las peticiones que estime pertinentes. Lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del presente asunto.

Asimismo, se dispone por secretaria remitir el link del expediente digital al correo de la demandada Jesicaportillojurado@hotmail.com y rendonyabogados@gmail.com, en virtud a que se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda desde el 11 de agosto de 2023, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2. Por secretaría, remítase a la Fiscalía 29 Especializada de Cali, Dirección Seccional Cali, Fiscalía General de la Nación, el link del expediente digital para que obre dentro de la investigación Nunc: 760016000199202254466 por el delito de Omisión de medidas de socorro y asistencia humanitaria, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **22** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 12 DE 2024

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5999e629f67925abb12e06e171cf7147a6d2574ebffa3b2993e1bb8e5b945f**

Documento generado en 09/02/2024 01:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>